

BASES PARA LA PROVISIÓN DE MANERA TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DE TEATRO, DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACCIÓN CULTURAL, JUVENTUD Y EDUCACIÓN DE VILLARROBLEDO "MIGUEL DE CERVANTES".

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal a tiempo parcial, en función del número de alumnos que se matriculen de:

- **Una plaza de monitor de la Universidad Popular en la especialidad de Teatro, con la categoría D3 del Convenio Colectivo de Empresa.**

1.2. Modalidad de contratación, jornada y duración: Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de temporal.

La jornada de trabajo se determinará, en función del número de alumn@s que se matriculen en la asignatura, o según la necesidad horaria que se estime para el normal desenvolvimiento de la plaza. La distribución de clases y horarios serán dictados por la jefatura de servicio.

La duración del contrato será la del curso académico 2011-2012. El periodo de prueba será de quince días.

1.3. Igualmente, mediante las presentes bases, se convoca procedimiento de selección para la confección de una lista de espera para futuras vinculaciones temporales, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas que puedan producirse en las referidas plazas, dicha lista de espera tendrá la vigencia de la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDAT@S.

2.1) Para ser admitido a la realización del presente proceso selectivo para el acceso a las plazas convocadas, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, considerándose como tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido anterioridad a la finalización del año académico 1975/76, cualquier otra titulación equivalente o superior; o Certificado de Escolaridad.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. L@s aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán demostrar igualmente un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en sus respectivos Estados, el acceso a la Función Pública.

3.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón del O.A. "Miguel de Cervantes" (C/ Carrasca, nº 24), en el Tablón Municipal (Plaza de Ramón y Cajal, nº 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com) o en la web del espacio juvenil "Alcazul".

4.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

4.1) El plazo de presentación de instancias es de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del O.A. "Miguel de Cervantes" y del Excmo. Ayuntamiento.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, Presidente de este Organismo, presentándose en el Registro General del O.A. "Miguel de Cervantes" (C/ Carrasca, nº 24), en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, indicando expresamente a la plaza concreta a la que se opta.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

- "currículum-vitae", con fotocopia debidamente compulsada de los documentos que acrediten lo reflejado en el mismo y que tengan relación con las plazas objeto de la presente convocatoria.

Si se reflejara en el curriculum experiencia profesional, deberá aportarse:

- Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados en la Administración Pública, donde conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional.

- Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización en los que conste la fecha de inicio y finalización, acompañado, asimismo, por informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o documentación acreditativa equivalente, si se ha trabajado en el ámbito privado en cualquier régimen.

-Proyecto, de trabajo relacionado con las funciones a desarrollar como docente y la programación, que será defendido posteriormente ante el tribunal, con una extensión máxima de 10 folios, DIN-A4 por una sola cara.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de vida laboral del INSS y contrato, o certificado de la empresa donde se desarrolló la actividad profesional.

4.2) Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5. ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Organismo Autónomo adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación provisional de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villarrobledo y del O.A. "Miguel de Cervantes", se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

5.2. Contra el mencionado acuerdo o Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de este Organismo Autónomo y del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

* Presidente@ del Tribunal: Jefe de Servicio de Programas o Personal del Organismo Autónomo en quien delegue.

* Vocales del Tribunal:

- 2 Monitores de la Universidad Popular o Personal del Organismo Autónomo en quien deleguen.
- Director de la Universidad Popular o Personal del Organismo Autónomo en quien delegue.

* Secretario del Tribunal: Secretario del Ayuntamiento y del O.A. o Personal del Organismo Autónomo en quien delegue.

6.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, transcurrido dicho plazo, el Organismo Autónomo podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros - ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario -, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a

las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir -comunicándolo al órgano competente del Organismo Autónomo- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.6. El tribunal tendrá la respectiva categoría que recoge el anexo IV del R.D. 462/2002 del 24 de mayo.

7. SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes consistirá en 2 fases. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Defensa del proyecto que supondrá un 70%, valoración del curriculum un 30%.

1.- Defensa del Proyecto: Hasta un máximo de 7 puntos. Consistirá en la exposición ante el Tribunal del proyecto de trabajo presentado junto con la instancia. El Tribunal Calificador podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto expuesto, así como sobre conocimientos en general de la formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.- Curriculum: Supone 3 puntos del total de la puntuación distribuido de la siguiente forma:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos. Por cada mes trabajado en puestos iguales o similares a los de la convocatoria, a jornada completa o la parte proporcional de la misma.....0,10 puntos, por mes completo a tiempo total.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente del Organismo el resultado del proceso selectivo con la consiguiente propuesta de contratación laboral temporal al aspirante que hubiese quedado en primer lugar, al igual que la formación de la Bolsa de Trabajo. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de realización del proceso selectivo y en la sede del Organismo Autónomo.

8.2. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

9.1) Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I., o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 2ª de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos administrativos competentes que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder.

9.2) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3) Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Órgano competente de la Corporación procederá al acuerdo de contratación como personal laboral temporal, con la categoría y características que se especifican en la base 1ª de la presente convocatoria, a los aspirantes declarados aprobados por el Tribunal. En dicho acuerdo o resolución se determinará, asimismo, la fecha de inicio de los contratos.

9.4) Prórroga del plazo de presentación de documentos.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

10. NORMAS FINALES.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendentes al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Villarrobledo, a 8 de Agosto de 2011

EL PRESIDENTE

Fdo.: Valentín Bueno Vargas